

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0132-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**LA GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”), determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, manda que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución prevé: “Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: “La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas”;

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manda que: “El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“LOSNCPP”) regula

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0132-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2024

el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCP, determina: “9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (“RGLOSNCP”) prevé: Delegación. “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la

## Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0132-R

Quito, D.M., 01 de julio de 2024

máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNCPC dispone lo siguiente respecto al Plan Anual de Contratación: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”;

**Que**, en el número 406-02 Planificación, de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 004, dispone: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0132-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...];

**Que**, el artículo 204 de la Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 de 12 de abril de 2024, consta la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos ("EMGIRS-EP"), como persona jurídica de derecho público con objetivos determinados en su acto de creación;

**Que**, conforme a lo determinado en el artículo 6 de la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R de 30 de agosto de 2022, reformada con Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0002-R de 5 de enero de 2023, establece: "El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, su encargado o subrogante para que apruebe y reforme el PAC (...)";

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 388-CTH-2023 que rige desde el 02 de junio de 2023, se designó al Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 395-CTH-2023 que rige desde el 05 de junio de 2023, el Gerente General de la EMGIRS-EP, designó a la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, como Gerente Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0008-R de 15 de enero de 2024, la Mgs. María Cecilia Benítez Rojas, Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

**Que**, mediante Certificación POA No. CERT-273-2024 de 28 de junio de 2024, la Líder de Planificación de Planificación y Proyectos, tras efectuar la revisión de las actividades en el POA 2024, certificó que la siguiente subactividad se encuentra prevista en el Plan Operativo Anual 2024 de la EMGIRS-EP

<b>SUBACTIVIDAD</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
Construcción de CEGAM Quitumbe	75.01.07 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0132-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

**Que**, el Coordinador Financiero, emite la certificación presupuestaria Nro. 230 de 28 de junio del 2024, por el valor de USD \$507.664,62 (Quinientos siete mil seis cientos sesenta y cuatro con 62/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA, para efectuar la “CONSTRUCCIÓN DE CEGAM QUITUMBE”;

**Que**, mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CASS-2024-0915-M de 1 de julio de 2024, la Coordinadora Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, la creación y certificación de la línea en el PAC, conforme la siguiente justificación:

[...] Es necesario promover el aprovechamiento de los residuos reciclables en el DMQ y dar cumplimiento a las metas establecidas en el PGIRS (2022-2032), fortaleciendo los CEGAM existentes, a través de la creación de nuevos CEGAM que en este caso específico será: Quitumbe, el mismo que permita captar los residuos reciclables provenientes de la Administración Zonal donde se encuentra ubicado, zonas aledañas y público en general.

En el CEGAM se mantendrán los fundamentos principales, basados en estrategias de reciclaje inclusivo con los recicladores base, la economía circular, se creará fuentes de empleo, se aportará con la construcción de una ciudad sostenible y se impulsará el aprovechamiento sustentable de residuos respetando el ambiente.

En este sentido, una vez que se ha revisado la necesidad de la contratación se ha determinado que la descripción del proceso elegido inicialmente en el Plan Anual de Contratación Pública PAC 2024, no corresponde a la presente contratación, puesto que únicamente se va a contratar la construcción del CEGAM QUITUMBE, como se menciona en los documentos preparatorios, por lo tanto se requiere que el objeto de la contratación sea "CONSTRUCCIÓN DE CEGAM QUITUMBE".

Así también, se requiere cambiar el cuatrimestre de ejecución puesto que la elaboración de planos conllevó un tiempo adicional al planificado inicialmente, por lo tanto, el cuatrimestre de ejecución en efecto es el segundo.

Además de la realización del estudio de mercado se ha procedido a determinar el presupuesto real del proceso de contratación. [...]

**Que**, a través de sumilla inserta en el memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CASS-2024-0915-M de 1 de julio de 2024, la Gerente Administrativa Financiera dispuso al líder de compras públicas “(...) *por favor revisar y trámite (...)*”

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0132-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

**Que**, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-CP-2024-0800-M de 1 de julio de 2024, el Líder de Compras Públicas, remitió a la Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

[...] me permito remitir a su persona la presente solicitud de reforma al PAC institucional para la modificación de la línea:

CONSTRUCCION DE CEGAM QUITUMBE Y CEGAM CALDERON, por;

CONSTRUCCIÓN DE CEGAM QUITUMBE

Solicitud contenida en memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CASS-2024-0915-M de 1 de julio de 2024; una vez que se ha verificado que se cumple con los requisitos mínimos para realizar la reforma al PAC institucional, a fin de que, en uso de las facultades otorgadas por la normativa vigente, proceda con la autorización correspondiente conforme el requerimiento de la unidad requirente. [...];

**Que**, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0716-M de 1 de julio de 2024, la Gerente Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP, dispuso:

[...] Con lo antes expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, se autoriza la Reforma al PAC 2024 conforme solicitud realizada por el área requirente, contenida en memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-CASS-2024-0915-M de 1 de julio de 2024. [...];

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación y el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, de 30 de agosto de 2022, reformada con la Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la cuadragésima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (EMGIRS-EP); de acuerdo con el siguiente detalle:

**COORDINADORA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0132-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

**PAC ACTUAL**

Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Tipo de presupuesto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	Valor Total	Periodo
2024	75.01.07	532900011	OBRA	PROYECTO DE INVERSIÓN	COTIZACION	CONSTRUCCION DE CEGAM QUITUMBE Y CEGAM CALDERON	1	UNIDAD	\$720.000	\$720.000	C1

**SITUACIÓN PROPUESTA**

Año	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Tipo de presupuesto	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	Valor Total	Periodo
2024	75.01.07	532900011	OBRA	PROYECTO DE INVERSIÓN	COTIZACION	CONSTRUCCION DE CEGAM QUITUMBE	1	UNIDAD	\$507.664,62	\$507.664,62	C2

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas ejecute la reforma al Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de esta Resolución en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme la normativa vigente.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Comuníquese y publíquese;

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Maria Cecilia Benitez Rojas  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**Resolución Nro. EMGIRS-EP-GAF-2024-0132-R**

**Quito, D.M., 01 de julio de 2024**

Referencias:

- EMGIRS-EP-GAF-2024-0716-M

Anexos:

- EMGIRS-EP-GGE-CASS-2024-0915-M.pdf  
- Hoja\_de\_ruta\_EMGIRS-EP-GGE-CASS-2024-0915-M.pdf  
- CERT-273-2024-signed (1).pdf  
- certificación\_nro.\_230\_construccion\_cegam\_quitumbe-signed-signed-signed.pdf  
- EMGIRS-EP-GAF-2024-0716-M.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Hans Santiago Leon Moreno  
**Líder de Compras Publicas**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS - UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

Señora Ingeniera  
Viviana Jacqueline Jacome Paredes  
**Analista de Contabilidad 1**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señora  
Marcela Geovanna Gomez Proaño  
**Asistente de Despacho**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Señor Ingeniero  
Gabriel Andres Revelo Herrera  
**Analista De Aprovechamiento 3**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS - COORDINACIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

